EXÉGESIS FILOSÓFICA Y TUTELA NORMATIVA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA BIODIVERSIDAD

Hernán Gaite

"A la destrucción desmesurada del Vietnam, del hombre y de la naturaleza,

del hábitat y de la nutrición, corresponden el despilfarro lucrativo

de las materias primas, de los materiales y fuerzas del trabajo,

la polución igualmente lucrativa de la atmósfera y del agua en la rica

metrópolis del capitalismo (Herbert Marcuse, febrero 1967)

A partir de la reforma del año 1994, se introdujo en la Constitución Nacional, el nuevo art 41 que reza: "Todos los habitantes gozan del derecho a un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de generaciones futuras ..." "... Las autoridades proveerán a la protección de ese derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica..." De esta manera, consigue carta de ciudadanía, a nivel constitucional, la protección del medio ambiente; catalogado como "intereses difusos", e introducidos entre los denominados "derechos humanos de 3ra generación"

Con mismo tenor, continuaron las provincias argentinas, al plasmar en sus Constituciones, normas protectoras del medio ambiente y la calidad de vida. Tal el caso de Tierra del Fuego, que en su Constitución provincial del año 1991, incorpora la temática a través de los arts 25, 31 inc 8°, 49 y 105 inc 24°

Desde épocas renacentistas, con los adelantos científicos en materia de navegación, el "mundo civilizado" fue animado a aventurarse más allá de los confines de Europa. Inspirado por una filosofía antropocéntrica como fue el Humanismo; el hombre y en especial el europeo, comenzó a considerarse "dueño de la orbe", que podía servirse desmesuradamente de ella, pretendiendo que a su alrededor giren el sol, las galaxias y todo el Universo. La modernidad capitalista tiene un surgimiento factico que es el descubrimiento de América en 1492 y con René Descartes, el hombre moderno gana su subjetividad (el ego cogito cartesiano), poniéndose en la centralidad de la historia, con la certeza que la realidad existe, porque es pensada por el sujeto (pienso, luego existo). Así, señala Heidegger, esta incipiente burguesía mercantilista crea un "sistema mundo" de circulación de mercancías, de extracción de materias primas en la periferia, para fabricar manufacturas en Europa; consagrándose así, a través de la técnica, al dominio de la naturaleza y a la gradual devastación del planeta Esta cosmovisión, novedosa para su época pero además hegemónica hasta bien entrado el siglo XX,

ha traído consecuencias negativas en la naturaleza, en nuestro hábitat, que no solamente padece las actuales generaciones, sino que se agudizara para las generaciones futuras. Esta actitud, a la cual se agregan las limitaciones naturales del Planeta Tierra, exige que las relaciones del hombre con el medio físico se basen en conceptos ecológicos. Con todo ello, es menester, que exista un cambio de paradigma con respecto a la relación del hombre con el ecosistema.

El hombre ha sido históricamente y en buena parte, un depredador del ambiente; recién a fines del siglo XIX comienza a tomar conciencia de la situación. Frente a la continua agresión del ambiente, la primera lucha sistemática en defensa del medio se hizo bajo la consigna: "agua pura, aire puro, alimentos puros". Paulatinamente el mundo fue tomando conciencia de la necesidad de poner coto a esta carrera destructiva, capaz de transformar al planeta en un hábitat inhóspito para el hombre y los demás seres.

Ya bien entrado el siglo XX, fue el filósofo alemán Martin Heidegger, quien más advirtió que la ciencia y la técnica al servicio de la producción, o lo que él llamaba "Tecnocapitalismo", iba a devastar el planeta. Aseveraba en su obra sobre el estudio de Descartes "Introducción a la Metafísica" del año 1935, que "el hombre ha olvidado al ser, para consagrarse al dominio de los entes". A su juicio, la sociedad moderna ha devaluado la existencia del dasein (el ser ahí, como denomina a la entidad humana, al hombre), ha olvidado lo trascendente y se concentra en una carrera desenfrenada por el dominio de lo cósico, de lo ontico. Heidegger en su crítica a la modernidad capitalista, a diferencia de Carlos Marx, no va a hablar de colonialismo, ni de explotación, ni de lucha de clases; por el contrario, el maestro de Friburgo es un neorromántico, depositario del "espíritu del pueblo", el cual encuentra su punto de afincamiento en lo telúrico, en la naturaleza, por ello le interesa enfáticamente que la misma sea conservada. Para el teórico alemán, la "razón occidental" necesita diezmar la tierra para poder desplegar su poder técnico, necesita destruir bosques y selvas para construir grandes urbes, necesita diezmar el hábitat que cobija la más variadas especies de la flora, la fauna y la biodiversidad, necesita del petróleo para que una superpotencia subsista y eso determina las guerras actuales. Heidegger se anticiparía así, en forma visionaria, a los movimientos ecologistas que surgirían en la historia, 30 años después.

En igual sentido, retoma esta crítica, la llamada Escuela de Fráncfort; autores que adscriben a la mencionada corriente filosófica, tal el caso de Teodoro Adorno y Max Horkheimer, son quienes en su obra "Dialéctica del Iluminismo" (1947), esgrimen la critica a lo que ellos llaman la "razón instrumental" de la ilustración burguesa, de la civilización europea moderna y más concretamente hablan "de un progreso que no se hace cargo de su barbarie", instando a la búsqueda de formas alternativas de la modernidad. Heidegger influirá desde lo argumentativo, a estos dos pensadores marxistas, quienes en su obra cumbre escrita en California, van a postular que el Iluminismo, esa razón que surge con la Revolución Francesa de 1789, que es la revolución burguesa por excelencia; esa razón endiosada por los pensadores del Enciclopedismo (Diderot, Dalambert, Voltaire, etc.), lo que Heidegger llamaba "Tecnocapitalismo" y que Adorno y Horkheimer denominaran "Razón instrumental", está destinada a diezmar el planeta en beneficio de la acumulación capitalista. De allí que estos teóricos concluyan en el carácter "racional" de la destrucción sistemática que el modo de producción capitalista, hace con el medio ambiente, no es irracional la depredación que

efectúa la burguesía mercantilista sobre los recursos naturales y la biodiversidad del planeta, hace a la lógica de concentración y acumulación propias sistema; esta postulación será de gran influencia en los posteriores movimientos ecologistas, en los documentos emanados de la Cumbres de Estocolmo y Rio de Janeiro, etc., quienes cuidan no hacer mención a un desarrollo "racional", sino por el contrario, se hace referencia a un "desarrollo sustentable, sostenido o ecodesarrollo"; apartándose de esta tesitura, la Convención Reformadora de la Constitución Argentina, prefirió introducir en la redacción del art 41, el concepto de "utilización racional de los recursos naturales" . Volviendo a "Dialéctica del Iluminismo", lo que hacen Adorno y Horkheimer es cambiar el eje del pensamiento marxista que ya no estriba solo en la lucha de clases, sino en la relación del hombre con la naturaleza.

Otro intelectual, también encolumnado en la "Escuela de Fráncfort", Walter Benjamín en su obra más consagrada "Tesis sobre filosofía de la Historia", va a realizar una crítica a la modernidad, mucho más profunda que la de Adorno y Horkheimer; va a afirmar, no sin una pesada carga de pesimismo apocalíptico, que "la historia no es otra cosa, que la historia de la catástrofe humana". Benjamín, como también Adorno y Horkheimer coincidirán en pronosticar que esa "razón instrumental", esgrimida como paradigma de la humanidad, desembocara indefectiblemente en los campos de concentración del Tercer Reich, en los hornos de Austwitch; contrariando así la teleología de progreso de la dialéctica histórica, postulada nada menos, que por uno de los máximos referentes teóricos de los mencionados intelectuales: G. W. Hegel.

Continuador de la "línea Fráncfort" ya entrada la década de los 60, quien ahondo aún más en esta temática, fue el filósofo alemán Hebert Marcuse, quien en su crítica a la sociedad industrial contemporánea, esbozada en su obra "El Hombre Unidimensional" (1964), introduce el concepto de "alienación", como corolario de las relaciones de producción, la explotación del medioambiente y el consumismo desenfrenado. En su crítica a la "sociedad de la opulencia", afirma que aquí los consumidores pierden su subjetividad y ganan una "conciencia alienada", estimulada por un marketing que masifica e imposibilita distinguir entre necesidades reales y "necesidades ficticias" generadas por el mismo mercado. La sociedad de consumo es un estadío del proceso de industrialización que acorta la "vida útil" de los productos, convirtiéndolos en chatarra obsoleta y contaminante, sustituyéndolos por otros, de tecnología más avanzada. Así pues, señala Marcuse, la sociedad posindustrial se torna insustentable, puesto que implica por un lado, un aumento constante en la extracción de recursos naturales para la fabricación de nuevos objetos de consumo, y por el otro un vertido permanente de residuos contaminantes; hasta el punto de amenazar la capacidad de regeneración por la naturaleza, de esos mismos recursos, imprescindibles para la supervivencia humana. Es alusivo recordar un fragmento al prologo de su obra cumbre "El Hombre Unidimensional", en donde sentenció allá por febrero de 1967: ". . .sobre semejante base, la productividad se convierte en destrucción; destrucción que el sistema practica (hacia el exterior) a escala del planeta. A la destrucción desmesurada del Vietnam, del hombre y de la naturaleza, del hábitat y de la nutrición, corresponden el despilfarro lucrativo de las materias primas, de los materiales y fuerzas del trabajo; la polución igualmente lucrativa de la atmosfera y del agua, en la rica metrópolis del capitalismo . . ." Con toda esta solvencia argumentativa de su Teoría crítica, se legitimará merecidamente, como el inspirador de la New Left (nueva izquierda) y de los

diversos movimientos contestatarios de la década del 60, entre los cuales se encontraban, los incipientes grupos ecologistas y conservacionistas.

Justamente, fueron estos movimientos ecologistas, inspirados en gran medida por los intelectuales ya mencionados, los que forjarían una conciencia ambiental en forma más definida, a partir de 1970, respondiendo "contestatariamente" cierta noción hegemónica de progreso histórico, asociada a la forma en que los hombres se organizan para transformar el medio natural en su provecho. Enrolados políticamente en los llamados "Partidos verdes" de Europa Occidental; son los que en su accionar, exhortaron a la inclusión en las Cartas Magnas de los Estados, de estos "derechos humanos de 3ra generación", constituidos por el derecho a una aceptable calidad de vida y en un ambiente equilibrado. La toma de esta conciencia ha tenido manifestaciones, en particular, comenzando por acciones de las Naciones Unidas, en la que los gobiernos, por ejemplo, a través de la Conferencia de Estocolmo de 1972, empezaron la discusión de lo que en aquel momento se llamo "Conferencia del Hombre y la Biosfera", es decir, las relaciones del hombre con el planeta. Veinte años después, en 1992, en Río de Janeiro, se realizo la llamada "Cumbre de la Tierra"; donde sobre la base del informe Nuestro Futuro Común, mas conocido como "Informe Brundtland", se pudo establecer un conjunto de principios y se prepararon varios convenios que fueron suscriptos por los casi cientos cincuenta jefes de Estado que asistieron a dicha

cumbre.

Adhiriéndose a estas corrientes proteccionistas en materia medioambiental, que se venían dando a nivel planetario; la Rep. Argentina, en la ultima reforma constitucional de su Carta Magna del año 1994, incorpora dentro del capitulo de los "Nuevos derechos y garantías", el art. 41 que reza: "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano..." "... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica". Como se advierte en la redacción, el desarrollo humano constituye el objetivo de la preservación del ambiente, imponiendo límites a la actividad productiva, en tanto esta comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y venideras. Se exige en consecuencia, que el logro de un crecimiento económico sea "sustentable y racional" a fin de garantizar el desarrollo humano actual y futuro. Estos conceptos coinciden con el Informe n° 95 de desarrollo humano, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en tanto éste propone el acrecentamiento de las condiciones naturales y adquiridas de las personas, garantizando a todos la igualdad de oportunidades.

Todo esto se puso en consideración de la Convención Reformadora reunida en Santa Fe, en 1994; y al respecto los constituyentes fijaron posición al expresar que "Dentro de esa búsqueda de un desarrollo que no solamente asegure al hombre de hoy sino a los del futuro, la posibilidad de un desarrollo aceptable, se dice que se debe preservar en las actividades de producción, la capacidad del ambiente para poder dar satisfacción a las necesidades presentes, sin comprometer la de los hombres de mañana (Diario de sesiones pag. 1607). Esto es lo que la Conferencia de Estocolmo de 1972 menciona como "ecodesarrollo" y que el Informe Brundtland llama "desarrollo sustentable".

Hay coincidencia en la doctrina acerca de que el desarrollo sustentable impone límites a la actividad humana para proteger el medio ambiente hacia el futuro. La implementación de las funestas políticas macroeconómicas durante la década de 1990 provocó, entre otras cosas, la desregulación de la economía en distintos sectores, entre ellos, la explotación de los recursos naturales, en manos de grandes grupos económicos. El límite del Estado a la "iniciativa privada" era considerado un anatema. Se impone así como paradigma, la refundación del Estado en áreas sensibles a la economía social como lo es la regulación en la explotación industrial, tendiente a bajar el impacto contaminante de la misma sobre el bioma, donde deben interactuar en forma mancomunada, los reinos animal, vegetal y el género humano.

El Estado debe pues, proveer a la utilización sostenible de los recursos naturales, que implica conocer esos recursos para poder establecer previamente la sustentabilidad de su uso; porque cuando no hay conocimiento previo a la utilización, esta puede ser dañina y producir perjuicios irreversibles. Cuando se habla de "Estado", debemos interpretar que esta referencia involucra a los tres poderes: al Poder Legislativo, quien debe crear el marco normativo infraconstitucional protectorio del medio ambiente y la biodiversidad; al Poder Ejecutivo para que sea "correa de transmisión" en la aplicación de dichas normas y a su vez implemente políticas tuitivas del ecosistema; y al Poder Judicial quien debe darle vigencia sociológica, desde la practica forense cotidiana, a los remedios procesales expeditivos, sencillos y rápidos (de los que habla el art. 25.1 del "Pacto de San José de Costa Rica") con los que cuentan los justiciables afectados o simples interesados, que frente a una controversia donde esta en juego el ecosistema, acuden a la instancia jurisdiccional a solicitar la debida tutela judicial efectiva de sus derechos subjetivos; en este caso los de los llamados "derechos humanos de 3ra generación".

Según el art 41 Const Nac. ". . . Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales . . ." ¿Cuándo habla de "autoridad", a cual de ellas se refiere? ¿Nacional o provincial? ¿Cómo esta distribuida la competencia? Es el Estado Nacional quien debe sancionar las normas de protección mínima comunes a todo el territorio del país, estableciendo los resguardos sobre lo que debe ser imprescindible tutelar en todo el ámbito de la geografía argentina; allí legislara el Congreso Nacional, quedando a cargo de los gobiernos provinciales y municipales, la responsabilidad de la aplicación de la legislación y la jurisdicción en esas orbitas. Desde luego que toda la legislación sobre esta materia deberá ser concurrente e interconectada, como lo vienen haciendo otros países federales (ej Alemania, Austria, Brasil, etc.). Esto seria un típico ejemplo de "facultad concurrente" entre la Nación y las Provincia.

En resumen, la legislación de protección mínima común a todo el país, habrá de ser dictada por el Congreso de la Nación, pero la aplicación y la jurisdicción sobre esta legislación, seguirá correspondiendo a las provincias, con una solución similar a la del art 75 inc 12 CN, cuando atribuye al Congreso Federal dictar la legislación de fondo, pero preserva las jurisdicciones locales para su respectiva aplicación. Sin perjuicio de ello, compete a las provincias, la sanción de normativas complementarias y ampliatorias de la legislación nacional en la materia; es decir, la regulación nacional es un "acuerdo marco federal" al cual los 24 Estados autónomos

que componen la República Argentina, deben adherir; pero a su vez pueden, leyes locales mediante, mejorar las condiciones tutelares medioambientales.

Se condice con todo ello, la Ley 25.612 (B.O. 29/09/2002) de Gestión integral de residuos industriales y actividad de servicios, que reconoce a las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los responsables del control y fiscalización de la gestión ambiental (art 8). Declara además, la competencia de la justicia ordinaria (provincial), para conocer en las acciones que se deriven de sus disposiciones (art 55) y recomienda a los Estados provinciales y de Ciudad Autónoma de Bs. As, la sanción de normas complementarias, en los términos del art 41 Const Nac; tal cual lo mencionado precedentemente.

En lo que respecta a los remedios procesales con los que cuentan las personas afectadas por la contaminación y por cualquier otro hecho o actividad industrial que lesione o vulnere los derechos en cuestión; existen dos instancias, una administrativa y la otra judicial; las cuales deben ser (sobre todo la judicial), expeditivas, sencillas y rápidas, según lo estipula el art. 25.1 del "Pacto de San José de Costa Rica".

En lo que respecta a la instancia administrativa, los ciudadanos damnificados por un daño contaminante, eventual o cierto; cuentan con la posibilidad de solicitar a las autoridades de aplicación en la materia, que se arbitren las medidas tendiente a establecer el "impacto ambiental" de dicha actividad. La ley 25.675 en su art 11 admite que "toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución"

Acaecido el daño ambiental, los damnificados del mismo, cuentan en la instancia judicial, con el denominado "Amparo colectivo", legislado por el constituyente de 1994 en el art 43, el cual reza "Podrán interponer esta acción. . . en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente. . . asi como los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines. . ."

Están legitimados, pues, para interponer la acción amparista: los particulares damnificados directos, el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines ej Greenpeace, Finisterre, etc. Con respecto a los damnificados, no hace falta demostrar un daño efectivamente sufrido; sino la posibilidad de sufrirlo o también los trastornos padecidos, aunque estos no degeneren en enfermedad. Con tan solo demostrar el grado de contaminación y la cercanía al lugar de su residencia, cualquier vecino estaría legitimado para interponer un amparo colectivo (esto es conteste con el Art 49 Const Prov Tierra del Fuego). En el fallo "Kattan" (10/05/83) la justicia contencioso administrativo, fue mas lejos aun; considero legitimado al actor, en virtud de la afectación del derecho subjetivo a la no modificación del propio hábitat. Dijo en esa ocasión el magistrado, que "la destrucción, modificación o alteración de un ecosistema interesa a cada individuo"; defender su hábitat constituye una necesidad o conveniencia de quien sufre el menoscabo. Acompañando a la acción de amparo e instrumentada en forma accesoria a la misma; se debe solicitar una "medida cautelar innovativa" (art 232 Cod Proc Civil y Com de la Nación), que ordene preventivamente, la suspensión de la actividad industrial de la demandada, hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Independientemente de las instancias administrativa y judicial, podríamos hablar de una tercera vía de encausamiento del conflicto medioambiental, previo o ya acaecido el daño, cual es una negociación con características análogas a la mediación, que se denomina "facilitación", entendida como una negociación colaborativa multiparte donde interviene una compleja red de actores diversos (empresas industriales, vecinos del lugar, campesinos, Pueblos Originarios, autoridades del Estado, ONGs, medios de comunicación, opinión pública, etc.), donde se tratan algunas cuestiones que si son negociables y otras que son transversalizadas por el orden público (ej. introducción de residuos nucleares en el territorio argentino, prohibido por la Const. Nac.). Es un dialogo conducido por un tercero ajeno a las partes, el facilitador o negociador, que carece de poder de decisión sobre el fondo de la cuestión y quien, estando entrenado en técnicas de comunicación, procura igualdad de oportunidades en la participación, acceso equitativo en la información y participación en la toma de decisiones de las partes involucradas. Es un procedimiento novedoso en el tratamiento de la problemática medioambiental y con características particulares cuales son: la importancia de la legitimidad con la que debe estar investido el facilitador, respecto de todas las partes; la necesidad de entrevistas preliminares como medio procedimental para comprender pormenorizadamente, posiciones, intereses y necesidades de las partes y la flexibilización de los principios de confidencialidad y neutralidad, propios de los métodos alternativos de resolución de conflictos, debido al carácter público de lo allí negociado. Estos son de alguna manera, los instrumentos procedimentales con los que cuenta la ciudadanía, en procura de otorgar, lo que el maestro Werner Goldschmidt llamaba "vigencia sociológica", a la tutela integral y efectiva del medioambiente y la biodiversidad.

A modo de conclusión, parece pertinente volver a las fuentes y retomar las consideraciones del filósofo alemán Martin Heidegger. Quien fuera en su tiempo la gran cabeza filosófica de occidente, en un reportaje dado a una publicación alemana sentenció: "El mundo en su atroz ceguera, se está suicidando . . . esto en lo que el hombre vive hoy, ya no es la Tierra . . ."; la expresión es muy válida y el movimiento ecologista se ha tomado legítimamente de ella, porque en los hechos vemos que los Estados Unidos de Norteamérica, primer potencia global, se retira discrecionalmente del "Protocolo de Kioto", se pronostica el deshielamiento de los polos, el progresivo calentamiento global, el cambio climático, la emisión de gases que provocan el llamado "efecto invernadero", la tala indiscriminada del Amazonas, etc.; todo vislumbra un modelo productivo a escala planetaria que en su voracidad, no da señales de querer detenerse; a lo que hay que adicionarle la circunstancia que decenas de naciones diseminadas por los 5 continentes, han accedido a tecnología nuclear con fines bélicos. Este "cascote que gira alrededor del sol" como alguna vez lo denomino G. W. Hegel al planeta Tierra, está pasando por su momento más crítico desde su creación; estamos transitando por un estado de "multipolaridad nuclear preapocaliptica", así configurada con cierto pesimismo benjaminiano, por el querido maestro José Pablo Feinmann.

No se trata de "derrochar optimismo", claro está; sin perjuicio de ello y a modo de introspección reflexiva, apelamos esta vez al Heidegger más humanista, al de su obra maestra de 1927 "Ser y Tiempo", donde en uno de sus pasajes, reflexionaba acerca de la existencia del hombre, afirmando que el "Dasein" (concepto utilizado para referirse a la entidad humana) no se define por su espiritualidad, su creatividad, etc.; el Dasein se define por "ser para el cuidado", exhortando así a una actitud distinta con respecto a la técnica: la técnica ya no como

destrucción sino como “despliegue del espíritu”. Esto debería conformarse como un nuevo “ethos” ecológico, que sirva como directriz para que el género humano colabore con las fuerzas naturales, insertándose en el medio de forma tal, que la técnica y los modos de vida lo relacionen más íntimamente con la naturaleza, porque es función de la humanidad entenderla e intervenir en sus procesos creativos; en definitiva ser parte de ella; ser el hombre un componente más que integre e interactúe en este cosmos omnicomprensivo llamado biosfera.

Bibliografía consultada

WLASIC, Juan Carlos “Manual critico de Derechos Humanos” año 2006 Editorial LA LEY

ZARINI, Helio Juan “Constitución Argentina” (comentada y concordada) 3ra reimpresión año 2004 Editorial ASTREA

FEINMANN, José Pablo “La filosofía y el barro de la historia, del sujeto cartesiano al sujeto absoluto comunicacional” (con prologo de Franco Volpi). 4ta edición, año 2009. Editorial PLANETA.

MARCUSE, Herbert “El hombre unidimensional. Ensayo sobre la ideología de la sociedad industrializada avanzada” (traducción y prologo de Antonio Elorza). Año 1964. Edit. ARIEL

BOFF, Leonardo “Conferencia sobre el agua”, disertada el 19/03/10 en la ciudad de Ushuaia.

CHERESKY, Isidoro “La sociedad de consumo” Revista Transformaciones. Enciclopedia de los grandes fenómenos de nuestro tiempo. Año 1971. Centro Editor de América Latina

STÉPHANE, André “El universo contestatario (L’ Univers contestationnaire)” Traducción del francés por Miguel Giménez Sales. Año 1969. Ediciones Picazo.